

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1783/2025	La Junta de Gobierno Local	06/03/2025

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA PARA APROBAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CARNAVAL INFANTIL 2025 EN EL MUNICIPIO DE TOTANA. EXPEDIENTE 1783/2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Desde 1988 se viene realizando el Carnaval Infantil en Totana en el que vienen participando casi todos los colegios de Educación Infantil y Primaria, así como la Escuela Infantil Clara Campoamor del municipio. Se trata de una actividad en la que participan las AMPAS de dichos centros educativos junto al profesorado, implicando a su vez a todos los niños y niñas participantes.

El Carnaval es una fiesta perfecta para despertar en los niños el interés por nuestra historia y enseñarles nuestras tradiciones. No en vano, algunos historiadores sitúan el origen de esta festividad en la antigua Sumeria y el antiguo Egipto, hace, nada más y nada menos, que unos cinco mil años. La tradición ha llegado hasta nuestros días en forma de celebración y disfraces, pero ¿qué conlleva además de diversión?

Disfrazarse es un juego que les permite experimentar, desinhibirse y formar parte de una fiesta que se celebra en comunidad y en la calle, y que les invita a retomar el contacto con nuestras raíces.

Junto a las AMPAS, profesorado y alumnado que dinamizan estas fiestas, en colaboración con la Federación de Peñas de Carnaval, un número considerable de personas y grupos participan activamente en este desfile.

Cabe resaltar también el impacto a nivel económico que supone la celebración de estas fiestas en el municipio. Repercute de forma beneficiosa en la hostelería, los comercios especializados en la venta de disfraces y accesorios de carnaval, librerías, imprentas, tiendas de alimentación, empresas dedicadas al alquiler de equipos de sonido e iluminación, modistas, peluqueros, diseñadores, maquilladores, floristeros, ..., entre otros muchos.



Considerando, por tanto, de sumo interés social la labor que desde la Federación de Peñas de Carnaval y las AMPAS vienen desempeñando desde hace años en el municipio para dar a conocer a los niños y niñas de Totana los valores estéticos, artísticos, culturales, antropológicos y religiosos que tienen nuestros Carnavales, además del impacto económico beneficioso para el municipio, desde la Concejalía de Cultura se valora positivamente la concesión de una subvención directa a la Federación de Peñas de Carnaval por la repercusión sociocultural y económica que aporta al municipio.

De cara a este año 2025 la Federación de Peñas de Carnaval de Totana, en colaboración con los Centros Educativos de Primaria y las Asociaciones de Madres y Padres de los mismos, de Totana y El Paretón, tiene previsto organizar los siguientes Desfiles Infantiles:

- **Domingo, 2 de marzo: DESFILE DE CARNAVAL INFANTIL**, por el casco urbano de Totana, en el que participarán los siguientes Colegios: La Cruz, Santiago, La Milagrosa, Tierno Galván, San José, Reina Sofía, Santa Eulalia, Deitania, Luis Pérez Rueda y la Escuela Infantil Clara Campoamor.
- **Sábado, 22 de febrero: DESFILE CARNAVAL INFANTIL** del Colegio Guadalentín en la pedanía de El Paretón.

Por ello se hace necesario la firma de un convenio de colaboración.

Vista la existencia de crédito por importe de 2.200 euros con cargo que en la p.p. 3300.48904, según informe emitido por el Negociado de Intervención.

Por ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/827 de 24 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA para la **organización del DESFILE DE CARNAVAL INFANTIL 2025**, que se anexa a la propuesta.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación del pago por importe de 2.200 euros a nombre de la Federación de Peñas de Carnaval de Totana.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

CUARTO.- Dar cuenta del mencionado convenio a la FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA y al Negociado de Intervención.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



EXP 913/2024

CONVENIO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA FEDERACION DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CARNAVAL INFANTIL 2025 EN EL MUNICIPIO DE TOTANA

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN PAGÁN SÁNCHEZ**, con DNI 74430891Q, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE TOTANA**, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 y con CIF P-3003900-B, como Alcalde-Presidente.

De otra parte, **D^a ROCÍO TUDELA TUDELA**, con DNI 77566461L, en nombre y representación de la **FEDERACION DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA** (CIF G73698474) como Presidente de la misma.

Ambos se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal bastante para celebrar el presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, el **AYUNTAMIENTO DE TOTANA y FEDERACION DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA**, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren pactos, convenios y acuerdos, que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Totana desea colaborar con **LA FEDERACION DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA** en la organización de los **DESFILES DE CARNAVAL INFANTILES**, que tendrán lugar el **Domingo 2 de marzo** en el casco urbano de Totana, con la participación de los Colegios La Cruz, Santiago, La Milagrosa, Tierno Galván, San José, Reina Sofía, Santa Eulalia, Deitania, Luis Pérez Rueda y la Escuela Infantil Clara Campoamor y el **sábado 22 de febrero** en la pedanía de El Paretón con la participación del colegio Guadalentín.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Como expresión de esta colaboración, el Ayuntamiento de Totana entregará a la **FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA** la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200 €)** con cargo a la p.p. 3300.48904 que se distribuirán de la siguiente forma:

AMPA COLEGIO DEITANIA	200 €
-----------------------	-------





AMPA COLEGIO SANTA EULALIA	200 €
AMPA COLEGIO LA CRUZ	200 €
AMPA COLEGIO SANTIAGO	200 €
AMPA COLEGIO LA MILAGROSA	200 €
AMPA COLEGIO TIERNO GALVÁN	200 €
AMPA COLEGIO SAN JOSÉ	200 €
AMPA COLEGIO REINA SOFÍA	200 €
AMPA COLEGIO LUIS PÉREZ RUEDA	200 €
AMPA ESCUELA INFANTIL CLARA CAMPOAMOR	200 €
AMPA COLEGIO GUADALENTÍN	200 €

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN.

La FEDERACION DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA se compromete a:

- Organizar los **DESFILES DE CARNAVAL INFANTIL** que tendrán lugar el día 2 de marzo a las 11.30 h. y el día 22 de febrero a las 16:30 h.
- Cumplir con la legalidad establecida.
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil para el Desfile.
- Insertar en toda la publicidad que realicen **“colabora Concejalía de Cultura - Ayuntamiento de Totana”**
- Presentar a la finalización de las actividades y, en todo caso, antes del 31 de Enero del 2026 una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, así como fotocopia compulsada de las facturas que justifique el gasto de dichas actividades.

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

Como conceptos subvencionables a los efectos del presente convenio se establecen aquellos que guardan estrecha relación con las actividades mencionadas en este convenio, llevadas a cabo por la asociación.

Serán gastos subvencionables:

1. Costes directos: aquellos costes que sean inequívocamente identificables con las actividades subvencionadas y cuyo nexo directo con éstas pueda demostrarse de manera indubitada.
 - Gastos de personal (nóminas y SS): En el caso de que el proyecto contemple la contratación de personal, éste deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social, y estar profesionalmente



capacitado mediante la titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en el Proyecto.

- Servicios exteriores:
 - Contratación de personal y artistas.
 - Publicidad y relaciones públicas (imprenta, catering, mensajería...).
 - Primas de seguro (responsabilidad civil...).
 - Alquileres (espacios, escenarios...).
 - Transportes.
 - Otros servicios exteriores (servicios a contratar con empresas).
 - Gastos derivados de la labor del voluntariado.
 - Colaboraciones técnicas.
 - Compras diversas.

2. Costes indirectos: aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que ésta se lleve a cabo, pudiendo incluirse, entre otros, los gastos de material no fungible que sea necesario para el desarrollo del proyecto.

Los costes indirectos no superarán el 15% del total subvencionado.

3. Ha de estar debidamente acreditado que los gastos subvencionables están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la subvención se realizará presentando antes del 31 de enero de 2026.

A tal fin deberá presentar:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, según **Anexo I**.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. **Anexo II**.
- Justificación económica de la subvención. **Anexo III**.

La memoria económica irá acompañada de facturas que justifiquen el gasto de dichas actividades y documentación acreditativa del pago efectivo. No se admitirán como justificantes gastos de albaranes, notas de entrega ni facturas proforma.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.

La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.



En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA. – SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por dos representantes de cada institución.

No obstante lo anterior, el Alcalde o persona en quien delegue, y el presidente de la Asociación se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio es de naturaleza administrativa y estará vigente hasta el 3 de marzo de 2025.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente

oída la Asociación, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución de convenio.





NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Administraciones Públicas para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del mismo, así como a la legislación especial sobre subvenciones.

Cualquier disputa que pueda surgir entre las partes con respecto a este convenio y, en particular, con respecto a la validez, efectividad, cumplimiento, interpretación o terminación del mismo estará sometida a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman por duplicado en la Ciudad y fecha al principio indicadas.

Totana, documento firmado electrónicamente

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA FEDERACION DE PEÑAS DE
CARNAVAL DE TOTANA

Fdo.: Juan Pagán Sánchez

Fdo.: Rocío Tudela Tudela





ANEXO I

**MEMORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ANUAL 2024 SUSCRITO
CON LA ASOCIACIÓN.....**

1º.-OBJETIVOS PREVISTOS

2º.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

**3º.-TEMPORALIZACIÓN, FECHA REALIZACION DE LAS DIFERENTES
ACTUACIONES** Indicar fecha inicio y duración

4º.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

5º.- VALORACION GENERAL DE LAS ACTIVIDADES. Aspectos positivos y a mejorar

6º.- PUBLICIDAD REALIZADA Se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Totana





ANEXO II

MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICACIÓN CONVENIO

INTERESADO (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

Correo electrónico para posibles avisos:		
Domicilio completo:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:

En orden a la justificación de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Totana, presenta la siguiente memoria económica.

1º.- ANTECEDENTES

Que se ha recibido una subvención del Ayuntamiento de Totana, mediante convenio de colaboración para el programa anual de actividades de la asociación:

FECHA CONCESIÓN SUBVENCIÓN	
----------------------------	--

Que se ha ejecutado el siguiente presupuesto, subvencionado por el Ayuntamiento de Totana:

COSTE DE LAS ACTIVIDADES	€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL	€
APORTACIÓN CON CARGO A FONDOS PROPIOS	€





2º.- INGRESOS Y GASTOS

En relación a los ingresos y gastos, se adjunta el Anexo III, del Cuadro extractado de los Ingresos y Gastos efectivamente producidos. (Se incluirá en su caso la respectiva información justificativa)

3º.- RELACIÓN DE FACTURAS

Que la relación de facturas y otros justificantes de gastos correspondientes al 100% del importe subvencionado es la siguiente:

Concepto de gasto	Acreedor	Nº Factura	Importe factura	% imputado factura	Fecha de factura	Fecha de pago

Además de la relación de facturas y otros justificantes de gastos, se deberá aportar cualquiera de los documentos que se detallan a continuación, que deberán ser emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención:

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En ningún caso se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tiques, recibos de colaboraciones, notas de entrega.
- Gastos de personal: se justificarán mediante la presentación de las nóminas y de los contratos, así como justificantes de cuotas abonadas a la Seguridad Social y declaraciones a la Agencia Tributaria del modelo de retención de personas físicas.
- Gastos de seguros: se justificarán con la póliza de seguro y el recibo bancario.

Los gastos deberán estar pagados dentro del período de justificación y los justificantes de pago podrán consistir en: transferencia bancaria, certificación de la entidad bancaria, extracto de cuenta del movimiento, cheque bancario nominativo, domiciliación bancaria, pago en efectivo (en este caso el documento estará debidamente firmado por el proveedor indicando el concepto de gasto acompañado de un certificado emitido por el Tesorero de la entidad beneficiaria en el que se indique la/s facturas que han sido pagadas en metálico). **El límite de los pagos en efectivo se ajustará a la normativa vigente en cada momento.**

Totana, a _____ de _____ de 20____

(Firma)





ANEXO III

CUADRO DE JUSTIFICACION ECONOMICA DEL CONVENIO

N.I.F. DE LA ENTIDAD:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIÓN

INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:	EUROS
Subvenciones:	
Ayuntamiento de Totana (Cantidad de subvención solicitada)	
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	
Estado	
Otras subvenciones	
Otros ingresos:	
Patrocinio publicitario	
Ingresos diversos	
Financiación propia:	
Aportaciones de la propia entidad solicitante	
TOTAL INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	





1. GASTOS DE LAS ACTIVIDADES	EUROS
1.1 GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES: CONCEPTOS	
Gastos de personal:	
Nóminas	
Seguros sociales	
Dietas y otras indemnizaciones	
Servicios Exteriores:	
Contratación de personal y artistas	
Publicidad y relaciones públicas (Imprentas, catering, mensajería...)	
Primas de seguro (responsabilidad civil...)	
Alquileres (espacios, escenarios...)	
Transportes	
Compras diversas	
Otros servicios exteriores (otros servicios a contratar con empresas)	
TOTAL GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES*	
1.2 GASTOS INDIRECTOS*: GASTOS FIJOS DE ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD IMPUTABLES A LAS ACTIVIDADES (Hasta el máximo establecido en la convocatoria, un 15%)	
GASTOS TOTALES DE LAS ACTIVIDADES (Suma de gastos directos e indirectos) Estos gastos totales serán la cantidad que deberá justificar al finalizar la actividad	





*Aquellas entidades que hayan previsto gastos indirectos en el programa deberán hacer la siguiente DECLARACIÓN:

GASTOS INDIRECTOS (GASTOS FIJOS DE ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD)	
Personal	EUROS
Servicio exteriores (contratados)	
Otros gastos (tributos: agua, basura, alcantarillado...)	
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	

